



INFORME SOBRE LAS PRESUNTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS EN LA LICITACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RETIRADA, TRANSPORTE Y DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR LAS UNIDADES DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA T.G.S.S. EN TOLEDO.

ANTECEDENTES Y OBJETO

La empresa licitadora SHEIL Y PAUL, S.L. ha presentado la documentación requerida tras la solicitud de aclaración de conformidad con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tras haber incurrido en oferta anormalmente baja conforme a los parámetros objetivos contemplados en la cláusula 14.3 del PCAP.

De conformidad con reiterada doctrina de los Tribunales Administrativos de Contratación Pública, en la emisión del presente informe, el proponente acomete sus conclusiones motivadas con absoluta imparcialidad.

El objetivo del mismo es garantizar la ejecución correcta del contrato, es decir, que la ejecución del contrato no se pueda frustrar como consecuencia del hecho de que una oferta o una proposición contenga valores anormales o desproporcionados y, por tanto, se trata de comprobar que estas ofertas o proposiciones son viables y que en caso de ser seleccionadas se podrán cumplir correctamente en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente licitación

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO

En cumplimiento del mencionado requerimiento, SHEIL Y PAUL, S.L. presentó informe justificativo de su oferta el 21 de junio de 2024. En el mismo, expone que los motivos del bajo nivel del importe ofertado son:

1.- La experiencia en la prestación del servicio durante los muchos años que vengo realizando.

La empresa SHEIL Y PAUL, S.L. es adjudicataria de los servicios de localización, retirada, transporte y depósito de bienes muebles embargados por las unidades de recaudación ejecutiva de la Dirección Provincial de la TGSS de Toledo desde el año 2014 y del Servicios de localización, retirada, transporte, depósito y custodia de vehículos objeto de procedimiento ejecutivo por parte de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Castilla La Mancha desde el año 2017.

La prestación de estos servicios le permite a la empresa disponer de una estructura en Toledo ya instaurada.

2.- El ahorro en los costes de producción al realizar los trabajos de forma personal y directa asumiendo los menores costes laborales posibles.



En relación con los recursos humanos, la empresa no dispone actualmente de trabajadores por cuenta ajena lo que justifica la ausencia de costes laborales asociados.

3.- La cercanía entre mi domicilio y el lugar donde se presta el servicio de captura, transporte y depósito que permite reducir sustancialmente los costes de desplazamiento de ida y vuelta de los servicios.

En efecto, el domicilio social de la empresa está en la localidad de Noez (Toledo).

Además, tal y como se refleja en la oferta presentada por el licitador, este dispone de varias naves de su propiedad en distintas localidades de la provincia de Toledo (Cazalegas, Noez, Toledo) por lo que el coste de los desplazamientos es reducido.

4.- La utilización de medios de producción que ya ha sido plenamente amortizado, por lo que no se hace necesario repercutir costes de amortización en el precio ofertado y este se reduce.

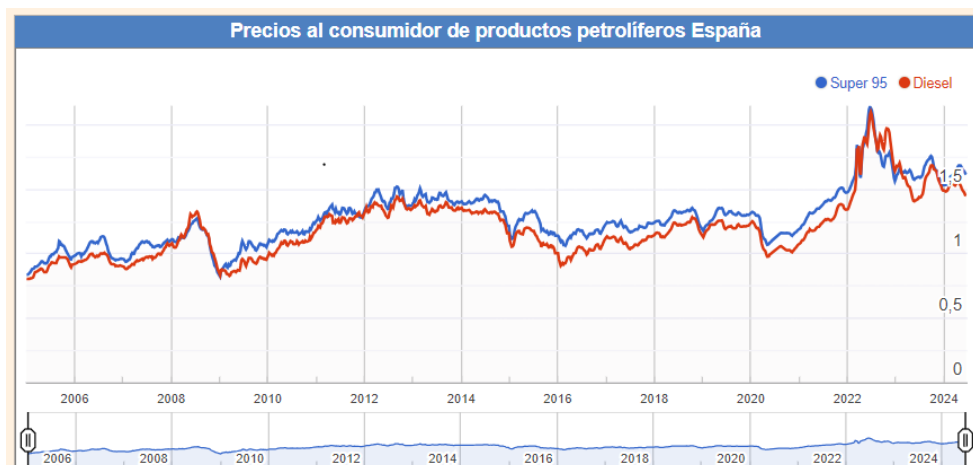
El licitador no aporta documentación que justifique el grado de amortización de los medios de producción.

Si bien, consultada la página "Informa" (www.informa.es), ésta califica la situación financiera de la compañía como buena.

5.- La bajada sustancial que han experimentado los combustibles en este último tiempo, lo que facilita obtener un beneficio mínimo en la actividad de transporte a realizar.

Según los datos del último Boletín Petrolero de la Unión Europea, publicados este jueves, el metro cubico de gasóleo se paga esta semana a 1.453,50 euros.

Lo que supone una importante bajada de precio del combustible que llegó a pagarse en junio de 2022 a 2.100,50€/m³



6.- El interés especial en obtener la concesión del servicio como garantía económica mínima para la actividad de la empresa y que me permite reducir el precio de la oferta para obtener esa garantía mínima los años que dure la adjudicación.

El licitador no aporta documentación que justifique este punto.

Por otra parte, al haber sido esta la empresa adjudicataria del contrato anterior (Expte 2022/27/CM) y siendo satisfactoria la ejecución de dichos servicios, podemos comparar la oferta presentada por ella anteriormente.

Como se puede comprobar en la tabla los precios no han sufrido variaciones significativas.



| Componente/Unidad | OFERTA SHEIL Y PAUL EXPTE 2024/19/CM | OFERTA SHEIL Y PAUL EXPTE 2022/27/CM |
|--|--|--|
| 1. Por almacenamiento, custodia y conservación de los bienes (depósito) | | |
| 1.1. Bienes muebles (excepto vehículos) | 3,00 € | 3,00 |
| 1.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas | 0,74 € | 0,74 |
| 1.3. Vehículos hasta 3.500 Kg | 1,89 € | 1,89 |
| 1.4. Vehículos > 3.500 Kg | 2,70 € | 2,70 |
| 2. Gastos de extracción (incluido desmontaje), acondicionamiento, manipulación, carga y descarga | | |
| 2.1 Bienes muebles (excepto vehículos) | 20,00 € | 20,00 |
| 2.2 Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas | 16,00 € | 16,00 |
| 2.3 Vehículos hasta 3.500 Kg | 17,98 € | 17,98 |
| 2.4 Vehículos > 3.500 Kg | 96,00 € | 96,00 |
| 3. Gastos de transporte | | |
| 3.1. Bienes muebles (excepto vehículos) | 0,50 € | 0,50 |
| 3.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas | 0,30 € | 0,30 |
| 3.3. Vehículos hasta 3.500 Kg | 0,47 € | 0,49 |
| 3.4. Vehículos > 3.500 Kg | 1,32 € | 1,32 |
| 4. Localización de vehículos | 65,80 € | 67,90 |
| 5. Retirada fallida | 38,00 € | 38,00 |

CONCLUSIONES.

A la vista de la documentación aportada por **Sheil y Paul, S.L.**, para justificar el precio anormalmente bajo ofertado para el servicio de servicio de localización, retirada, transporte y depósito de bienes muebles embargados por las unidades de recaudación ejecutiva dependientes de la dirección provincial de la T.G.S.S. en Toledo de acuerdo a los criterios indicados en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Jurídicas que rige esta contratación, no se han observado incumplimientos en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Queda, igualmente acreditado, que el precio ofertado se adecua a la realidad del mercado. Por todo ello, se considera que el importe ofertado presentado por la Licitadora, de acuerdo a la documentación aportada, es coherente desde el punto de vista económico, se encuentra justificado y se ajusta al objeto del contrato. Por tanto, se propone admitir la justificación realizada del importe ofertado.

Y para que conste a los efectos, firmo el presente Informe

En Toledo, a la fecha de la firma